

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC **GOBERNACIÓN**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 423 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay,

2 7 OCT, 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 578-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 12 de octubre de 2023; Hoja de Envío N° 00027131; Proveído de Presidencia Regional; y, demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, precisa el numeral 1.2 del citado artículo, que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio:

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental:

Que, por otra parte, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República; precisando que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, concordante con el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, las transferencias financieras a favor de la Contraloría las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban, en el caso de los gobiernos regionales, con Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 15 de agosto de 2023, mediante **Oficio N° 001301-2023-CG/SGE**, la Contraloría General de la república se dirige al Gobierno Regional de Apurímac a fin de solicitar, con carácter de muy urgente, se proceda a

8 083 - 321022















GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC **GOBERNACIÓN**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego: 019 Contraloría General, a efectos de desplegar los servicios de control gubernamental en la inversión a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, con CUI N° 2576 941, denominado IOARR "Adquisición de Volquete y Equipos complementarios; en el (la) Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka - Andahuaylas, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac", respecto del cual se solicita el monto de S/133,063.00 soles, precisando que este corresponde al 1% del costo total de inversión, dado que el otro 1% deberá ser transferido en favor del Pliego O22: Ministerio Público, de conformidad con la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Lev Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023:

Que, mediante Oficio N° 520-2023-GOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE N° 201/DIR, el Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka remite el Informe N° 244-2023-G.R.APU/DSRTC-CH/-S.D.ADM-CFCB, de fecha 26 de setiembre de 2023 emitido por el Sub Director de Administración; Opinión Legal Nº 066-2023-G.R.APU/DSRTC-CHANKA/UE N° 201/A.L, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal; a través de los cuales precisan que el presupuesto disponible para atender la transferencia solicitada por la CGR, durante el presente año fiscal, asciende al monto de S/ 66,531.00, el mismo que equivale al 1% del 2% del Costo de Control Concurrente, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando Nº 469-2023.GRAP/09/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka a fin de remitir el Informe N° 1948-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 21 de agosto de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del cual precisa que el importe considerado por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) a cargo de la IÓARR "Adquisición de Volquete y Equipos complementarios; en el (la) Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka – Andahuaylas, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac", para la transferencia financiera en favor de la CGR, destinado a financiar el servicio de control concurrente durante el presente año fiscal, se ha realizado conforme a la programación de ejecución anual remitida y evaluada por el área usuaria, determinándose el monto de S/ 66,531.00 soles a favor de la Contraloría General de la República;

Que, <u>en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la</u> transferencia financiera, por el monto de S/ 66,531.00, en favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358, modificada por la Ley N° 31500 y la Ley N° 31640, Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, modificado por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, y la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023:

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4º, numeral ¥.2, de la Ley № 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018-222-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, y Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera por el monto de S/ 66,531.00 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y uno con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente de la Inversión con CUI Nº 2576941 denominada "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA – ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358 y la Ley

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional

www.regiónapurimac.gob.pe

🔾 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022











GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del resultado de tales acciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; sin perjuicio de efectuar su publicación en la Página Web del Gob ierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka; Dirección Regional de Administración; Contraloría General de la República para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PERCY GODOY MEDINA GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC











🗣 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022





12.

THOUSE THE